

# Itinera

Nuove prospettive  
della ricerca storica e geografica

a cura di ARTURO GALLIA



CISGE 2016

## CISGE – Centro Italiano per gli Studi Storico-Geografici

c/o Dipartimento di Studi Umanistici

Via Ostiense, 234 - 00144 ROMA - Tel. 06/57338550, Fax 06/57338490

segreteria@cisge.it – www.cisge.it

### COMITATO SCIENTIFICO

Claudio Cerreti, Annalisa D'Ascenzo, Elena Dai Prà, Anna Guarducci, Carla Masetti, Lucia Masotti, Paola Pressenda, Massimo Rossi, Luisa Spagnoli

ISBN 978-88-940516-2-9

Edito dal CISGE – Centro Italiano per gli Studi Storico Geografici, Roma

Stampato nel novembre 2016 da Copyando srl, Roma

Il volume è stato stampato grazie al contributo del Dipartimento di Studi Umanistici dell'Università Roma Tre. La redazione del volume è stato curata da Arturo Gallia, con il supporto di Simone Aramini, Martina Consalvi e Simona Onorii. La responsabilità dei contenuti dei saggi, ivi comprese le immagini ed eventuali diritti d'autore e di riproduzione, è da attribuire a ciascun autore.

In copertina: *Tabula Peutingeriana*, dettaglio. Österreichische Nationalbibliothek.

## INDICE

- Introduzione*, di ARTURO GALLIA p. 7
- ANDREA VANNI  
*Le origini dei nuovi ordini religiosi cinquecenteschi. Il problema dell'identità dei chierici regolari* p. 11
- YASMINA ROCÍO BEN YESSEF GARFIA  
*Reti tra la Repubblica e il Re: lo studio della famiglia genovese dei Serra nella comprensione dei modelli politici di Antico regime (prima metà del XVII secolo)* p. 21
- ALESSIA SECCO  
*Pratiche e forme della mediazione nella Toscana del XVII secolo tra poteri controversi e giustizie contese* p. 33
- FABRIZIO FILIOLI URANIO  
*La gestione della flotta pontificia: ascesa sociale e finanza (secc. XVI-XVII)* p. 41
- LORIS DE NARDI  
*La rilevanza del fattore religioso nella decifrazione simbolica della realtà. Una spiegazione multi-disciplinare dell'importanza riconosciuta al "luogo cerimoniale" nelle dinamiche istituzionali d'Antico regime* p. 49
- VALENTINA CALDARI  
*Extra-European Concerns in the Study of European Diplomacy. The Anglo-Spanish Match, 1617-1624* p. 59
- MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ TREJO  
*La frontera extremeña durante la Guerra de Restauración portuguesa (1640-1668)* p. 69
- BEATRIZ CASTRO DÍAZ  
*En torno a la conflictividad entre escribanos en Galicia a comienzos de la Época moderna* p. 81

RUBÉN CASTRO REDONDO	
<i>Los límites de la Galicia moderna. Fronteras, jurisdicciones y competencias</i>	p. 93
SARA CARALLO	
<i>Cartografia storica e GIS nella pianificazione del territorio. I laghi costieri pontini</i>	p. 103
ISABELLE DUMONT	
<i>Il successo della cooperazione sociale e i contesti territoriali locali</i>	p. 125
VALERIO TORREGGIANI	
<i>Il pensiero corporativo in prospettiva transnazionale. Una rassegna di linee interpretative</i>	p. 137
CLAUDIO BRILLANTI	
<i>La Sinistra italiana e il conflitto arabo-israelo-palestinese: nuove prospettive d'indagine storica</i>	p. 147
SARA ROSSETTI	
<i>Orientalismo al femminile. La visione dell'oriente islamico in alcuni scritti inediti di Leda Rafanelli (1880-1971)</i>	p. 159
DIANA TASINI	
<i>L'istruzione universitaria delle donne: obiettivo raggiunto?</i>	p. 169
MARCO ZAGANELLA	
<i>Il centrosinistra e la rottura del rapporto tra tecnica e politica</i>	p. 183

BEATRIZ CASTRO DÍAZ

## EN TORNO A LA CONFLICTIVIDAD ENTRE ESCRIBANOS EN GALICIA A COMIENZOS DE LA ÉPOCA MODERNA<sup>1</sup>

En 1555, Macías Vázquez, escribano de número y concejo de la ciudad de Compostela, solicitaba a la Real Audiencia de Galicia que obligase a cumplir el ordenamiento real y que

«prendan a todos los escribanos que contra el thenor e forma della en esta çibdad de Santiago [...] toman e resçiben las dichas escrituras e dellas dan fee e en sus personas e vienes mande esecutar e esecute las dichas penas dando por ningunas las dichas escrituras pues no fazen fee ni prueba»<sup>2</sup>.

Doce años después, en 1567, esta vez en Lugo, los escribanos de número de la villa se unieron a los reales para denunciar el nombramiento por parte del obispo de nuevos hombres *de pluma* que, según ellos, eran

«mochachos de poca hedad que no an usado el dicho ofiçio con escrivanos ni personas que lo entendiesen y hellos no saben ni entienden lo que hazen por que nunca lo usaron y demás dello no peden usar los dichos ofiços conforme a lo que por su magestad está mandado»<sup>3</sup>.

Estos dos pleitos son una mínima muestra de la intensa conflictividad que existió en los siglos modernos en el seno del heterogéneo grupo socioprofesional conformado por los escribanos.

El estudio de las causas que llevaron a las pugnas entre individuos en la época moderna ha sido, en sus múltiples variantes, una de las líneas de investigación a la que los historiadores han prestado una especial atención con el fin de averiguar cuándo, cómo y por qué se produjeron estas pequeñas quiebras en la vida y en el orden social cotidiano (REY CASTELAO, 1995, p. 15). Sin embargo, y pese a que desde las décadas finales del siglo XX hemos asistido a un notable, aunque desigual, incremento de los trabajos centrados en la figura de los profesionales de lo escrito – por parte de paleógrafos e historiadores –,

---

<sup>1</sup> Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación *Culturas urbanas: la ciudades interiores en el noroeste ibérico, dinámicas e impacto en el espacio rural* (HAR2015-64014-C3-3-R) del Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>2</sup> Archivo del Reino de Galicia (ARG), Real Audiencia, 755/9.

<sup>3</sup> ARG, Real Audiencia, 25970/41.

que han puesto de relieve el poder que alcanzaron gracias al desempeño de este oficio (EXTREMERA EXTREMERA, 2003-2004, p. 189)<sup>4</sup>, no se ha realizado ninguna investigación que analice de forma sistemática – cronológica, geográfica y temáticamente – la conflictividad que enfrentó a los individuos que desempeñaron estos cargos en un período y espacio determinado para ofrecer, de esta forma, una visión integral de esta problemática.

Para el caso gallego, a excepción de un trabajo realizado en torno a los juicios de residencia y a las visitas que, como mecanismo de control, se hicieron a los escribanos – y sus escrituras – que ejercieron en este territorio en los siglos XVI, XVII y XVIII (ORTEGO GIL, 2008), ningún investigador se ha preocupado por esta cuestión y pocos han sido los que han dedicado parte de sus esfuerzos al estudio sistemático de estos profesionales (LÓPEZ DÍAZ, 1992; JUSTO MARTÍN, 1993; 2003; 2008; VÁZQUEZ BERTOMEU, 2001; FERNÁNDEZ SUÁREZ, 2012), a diferencia de lo que ocurre en otros territorios, como el caso paradigmático de la Andalucía moderna (GONZÁLEZ CRUZ, 1991; OSTOS SALCEDO, PARDO RODRÍGUEZ, 1995; PARDO RODRÍGUEZ, 2002; MARCHANT RIVERA, 2002; OSTOS SALCEDO, 2005; CRESPO MUÑOZ, 2007; MENDOZA GARCÍA, 2007a; 2007b; EXTREMERA EXTREMERA, 2009; MORENO TRUJILLO, DE LA OBRA SIERRA, OSORIO PÉREZ, 2011, entre las monografías más destacadas), y dejando al margen la importante producción desarrollada sobre este tema en otros países como Francia (EXTREMERA EXTREMERA, 2009, pp. 39-62).

El objetivo que nos planteamos en este trabajo es, pues, el de analizar la conflictividad existente entre los escribanos gallegos que ejercieron su labor a lo largo del Quinientos, focalizando nuestra atención en la causa que provocó más enfrentamientos, es decir, la concurrencia en el ejercicio de las competencias. Para ello recurrimos al análisis de los pleitos que se presentaron, aunque no necesariamente se resolvieron, ante la Real Audiencia, máximo tribunal real en este territorio, y que, actualmente, están custodiados en el Archivo del Reino de Galicia, puesto que, si bien hubo muchos conflictos que no llegaron a las distintas instancias judiciales, sus fondos han demostrado ser, en numerosas ocasiones, un buen indicador de la litigiosidad existente en este territorio durante los siglos modernos (REY CASTELAO, 1995, p. 25)<sup>5</sup>.

Tras la realización de un vaciado integral de los pleitos conservados de la dicha institución para el siglo XVI – un total de 7.107 –, hemos localizado 299 que versan sobre la temática que nos interesa. Su análisis detallado nos ha

---

<sup>4</sup> A pesar de la existencia de estudios clásicos imprescindibles como, por ejemplo, MARTÍNEZ GIJÓN (1964), BONO HUERTA (1979-1982), ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ (1987a; 1987b), desde finales de los años 90 se multiplicaron el número de investigaciones, atendiendo a los nuevos intereses historiográficos. Entre las monografías más recientes destacan EXTREMERA EXTREMERA (2009), VILLALBA, TORNÉ (2010), MORENO TRUJILLO, DE LA OBRA SIERRA, OSORIO PÉREZ (2011), etc.

<sup>5</sup> Una reflexión sobre la metodología de trabajo y las fuentes empleadas puede consultarse en CASTRO DÍAZ (2015, pp. 553-557).

permitido establecer una primera clasificación de carácter cuantitativo – número, evolución espacio-temporal, perfil social de los contendientes, etc. –, pero también cualitativo – por materias –, obteniendo así un doble enfoque imprescindible para poder desentrañar e interpretar las claves de la conflictividad existente entre estos profesionales. De esta forma, hemos establecido tres grandes bloques temáticos en torno a los cuales se agruparían los pleitos seleccionados: en el primero se recogen aquellos enfrentamientos que surgen de la propia práctica notarial, es decir, del ejercicio de la profesión (52,84%), en el segundo los que derivan de los diversos mecanismos de transmisión de estos cargos (27,42%) – nombramientos, arrendamientos, renunciaciones o ventas –, en el tercero, por su parte, se reúnen los relacionados con el resultado de la actividad notarial, es decir, con las escrituras, registros y archivos de estos escribanos (5,32%), y, finalmente, en un cuarto bloque hemos agrupado aquéllos en los que, si bien intervienen estos profesionales, lo hacen como particulares y no por la condición de su cargo (14,38%).

El más numeroso es el que reúne los litigios que nacen del propio desempeño del oficio. A su vez, dentro de este gran grupo de pleitos podemos diferenciar los que responden a lo que hemos denominado como conflictividad jurisdiccional, es decir, a la litigiosidad derivada del choque en el ejercicio del oficio y que representan el 25,42% del total de los conflictos que encontramos para la Galicia de comienzos de la Edad Moderna. Estos 76 pleitos van a componer, precisamente, nuestro objeto de estudio en este trabajo, en el que pretendemos esclarecer las causas que explican este elevado número de enfrentamientos. Junto a éstos, en este primer gran bloque temático se recogen también los resultantes de las faltas y de los delitos cometidos por los escribanos, los derivados de las visitas y residencias que las distintas autoridades realizaron a sus papeles, así como los casos de incompatibilidad y privación del oficio, consecuencia, en buena parte de las ocasiones, de una mala praxis.

La falta de claridad en la delimitación de las competencias entre los distintos tipos de escribanos fue un fenómeno generalizado para el territorio de la Monarquía Hispánica y, sin duda, se erige como uno de los factores claves a la hora de interpretar estos procesos judiciales. Pese a que, teóricamente, desde el reinado de los Reyes Católicos, la legislación reguladora de estos cargos parecía estar bien definida en todo lo concerniente al acceso, nombramiento, ejercicio, atribuciones, transmisión, etc. (ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, 1987a, p. 7), la realidad demostró ser mucho más compleja y, en buena medida, la enorme diversidad de escribanos existentes y las grandes diferencias entre los beneficios – económicos pero también sociales – de unos y otros fomentaron enormemente las disputas (EXTREMERA EXTREMERA, 2009, p. 86; VILLALBA, 2009, pp. 1370-1371). Por ello no sorprende que este tipo de conflictividad haya sido documentada en numerosas ocasiones (ARCO, 1994, p. 841; MARCHANT RIVERA, 2002, pp. 69-70; EXTREMERA EXTREMERA, 2009, p. 86; VILLALBA, 2009, p. 1377; GARCÍA PEDRAZA, DE LA OBRA SIERRA, 2010, p. 375; MORENO TRUJILLO, 2011, p. 269). De hecho, se ha llegado a afirmar que

esta incesante lucha entre los distintos tipos de escribanos en toda la Península fue, precisamente, uno de los elementos definitorios del notariado hispánico del Antiguo Régimen (GARCÍA PEDRAZA, DE LA OBRA SIERRA, 2010, p. 374).

La duplicidad de funciones que definió a estos escribanos propició también que se entablasen este tipo de enfrentamientos. A diferencia de lo que pasaría a partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Notariado de 1862, hasta ese momento los escribanos ejercían tanto una labor escrituraria, es decir, en la vida jurídica privada – contratos, testamentos, cartas de pago, etc. –, como actuaria, en la administración municipal y de justicia – procesos, declaraciones de testigos, etc. – (MARTÍNEZ GIJÓN, 1964, pp. 303-318). La división entre los escribanos públicos, reales y de número, como encargados de esa primera función, frente a los de cámara, cabildo, concejo, audiencia, etc. – los que en la actualidad conocemos como secretarios –, es, por tanto, inexistente y así lo demuestra el análisis exhaustivo de la documentación que nos permite ver cómo los escribanos de número ejercieron, en muchas ocasiones, como oficiales de las distintas instituciones judiciales y, viceversa, cómo estos últimos otorgaban fe pública a los contratos entre particulares (HERZOG, 1996, pp. 9-11).

En el caso gallego, como en otros territorios peninsulares, nos encontramos con continuas disputas entre los diversos escribanos derivadas, fundamentalmente, de la intromisión en el ejercicio de las competencias de cada uno de ellos y en la defensa de los propios intereses, pudiendo establecerse dos grandes grupos. El primero reuniría los pleitos de aquellos escribanos que litigaban para, en la mayoría de los casos, proteger sus derechos y sus espacios de actuación frente a las intromisiones de sus iguales (57,89%) y el segundo, por su parte, recogería los enfrentamientos entre éstos y las distintas autoridades señoriales (38,16%), de enorme relevancia en un territorio como el gallego, caracterizado por la multiplicidad jurisdiccional y en el que los distintos señores estaban facultados, en numerosas ocasiones, para nombrar a estos profesionales. Dadas las razones principales de estos litigios no nos sorprende que en el 97,36% de los casos sean los escribanos los propios demandantes, ni que en el 61,84% de las ocasiones denuncien a sus iguales. Por el contrario, la nómina de acusados es más variada ya que el 14,47% son miembros de las justicias locales, el 9,21% son señores jurisdiccionales y el 14,47% restante son particulares.

A la cabeza de los demandantes se sitúan los escribanos numerarios, quienes, definidos por su capacidad para otorgar *fides publica* en un enclave concreto en el que existía un *número* limitado de oficiales, representaban el conjunto más poderoso en el seno de este grupo profesional. De hecho, el resto, fundamentalmente los reales – que no podían ejercer en aquellos lugares en los que existiesen los anteriores, de ahí que fuesen denominados como «vagabundos de la fe» (ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, 1987b, pp. 557-558) – y los señoriales, aspiraba a conseguir a lo largo de su vida uno de estos oficios por los pingües beneficios económicos y sociales que podían reportar. Es frecuente, por tanto, localizar pleitos en los que los numerarios denunciaban a otros por realizar ilegalmente escrituras. Es lo que ocurre, por ejemplo, en el proceso con

el que comenzábamos estas páginas, en el que Macías Vázquez, en representación de los cuatro escribanos del número de la ciudad de Santiago de Compostela, solicitaba a la Real Audiencia que emitiese una provisión real porque en Santiago, donde en ese momento estaba asentada la institución, no se respetaba el ordenamiento aprobado por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480, en el que se establecía que en aquellos lugares en los que existiesen oficiales de número, éstos eran los únicos que podían otorgar fe pública a los contratos entre particulares (ORDENANZAS REALES, 1779, p. 374).

Uno de los elementos más interesantes de este litigio es que el demandante presenta un memorial en el que recoge el nombre de todos los escribanos reales y señoriales que estaban ejerciendo en ese momento en el núcleo urbano. En una ciudad donde desde el siglo XIII había cuatro escribanos de número de nombramiento arzobispal, la nómina de reales y ordinarios ascendía, según la dicha prueba, a 103; una elevada cifra que se explica, en parte, por la presencia en la ciudad del, todavía entonces, itinerante tribunal real, lo que conllevaba el notable incremento de las necesidades escriturarias, pero no solo por ello, pues los cuatro escribanos de número, quienes a su vez asumían las funciones de los del cabildo y concejo, resultarían insuficientes para atender las necesidades de una población en crecimiento como fue la compostelana en la centuria decimosexta que, a la altura de 1557, contaba con 1.892 vecinos (GELABERT GONZÁLEZ, 1982, p. 199).

Frente a la denuncia interpuesta por los numerarios, los acusados reconocían hacer estas escrituras pero se defendían argumentando que actuaban así en pro del bien común y de los que acudían a la ciudad a solventar sus negocios y que necesitaban recurrir con premura ante estos profesionales. Alegaban, además, que habían realizado este tipo de escrituras públicas desde tiempo inmemorial sin tener problemas con los escribanos del número y que, de facto, muchas veces trabajaban para ellos como oficiales en sus despachos o como sus excusadores. Por último, y nos hallamos ante una de las cuestiones claves para comprender estos enfrentamientos, denunciaban que Macías Vázquez, que se había convertido en una figura de enorme relevancia en la urbe, solo quería seguir enriqueciéndose a pesar de ser, según uno de los acusados, «el más rico notario que ay en toda la ciudad»<sup>6</sup>.

Gracias a la primera sentencia emitida por la Audiencia cuatro años después, el 9 de junio de 1559, que obligó al cumplimiento de la legislación real, descubrimos que ya en 1550 Carlos I había concedido una provisión reconociendo a los escribanos del número como los únicos capacitados para otorgar fe pública a los documentos en la ciudad compostelana. Es decir, la denuncia interpuesta por Vázquez no había sido la primera ni sería la última. Sabemos, tal y como se recoge en el dicho pleito, que en sucesivas ocasiones – por lo menos en 1574, 1603, 1606 y 1607–, distintos individuos recurrieron

---

<sup>6</sup> ARG, Real Audiencia, 755/9.

nuevamente al tribunal real solicitando que se cumpliesen las provisiones emitidas en su favor.

Nos hallamos, pues, ante un conflicto enconado y prolongado en el tiempo que, con distintos protagonistas, se manifestó también en otros territorios de Galicia, tanto rurales como urbanos. En 1561, Gonzalo Fernández Bastón, escribano de número y concejo de la villa y juzgado de Rianxo, denunciaba a Juan do Eixo por entrometerse en su oficio, como ya había hecho con anterioridad con otros, llegando a conseguir en febrero de 1559 una provisión real de Felipe II en la que se ordenaba a los alcaldes, jueces y merinos de las villas de Padrón, Rianxo y Noia que protegiesen sus derechos, tal y como había quedado establecido en el Ordenamiento Real. Por su parte, el acusado se defendía con argumentos similares a los escribanos que trabajaban en Santiago al alegar que

«en la dicha villa ay dos juezes y un merino acomulativamente y ay en la dicha villa e su jurdiçión más de mill vasallos y más de quatro legos de tierra por donde no se conpadesçe ni puede conpadesçer que solo el dicho Gonzalo Fernández de Bastón de fee en la dicha villa e su jurdiçión e si solo el vbiese de dar fee antel solo se uviesen de otorgar escreturas públicas y contratos y testamentos los vecinos e basallos de la dicha villa e su jurdiçión resçibirían muy gran dano y gasto y costa y detrimento y perjuizio»<sup>7</sup>.

La sentencia era clara e incapacitaba a Juan do Eixo para ejercer como escribano, tanto en contratos entre particulares como ante la justicia, «sopena de perdimiento de la mitad de sus vienes y de destierro de çinco anos desta çiudad y arçobispado»<sup>8</sup>.

Dada la relevancia de los escribanos numerarios, no sorprende que otro de los grandes problemas que aparece repetidamente en estas fuentes sea el de delimitar en qué casos existía o no, realmente, un número concreto de oficiales en un lugar determinado puesto que ello condicionaba los derechos y los límites de la actividad de los distintos profesionales. Es lo que ocurre en el pleito inconcluso que, en 1560, interpone Juan do Carvallal, vecino del coto de Meira (Lugo), contra varios escribanos reales y señoriales por dar fe en el territorio sin tener capacidad para ello. Sin embargo, los acusados alegan que nunca hubo en el dicho coto escribanos de número y que, por tanto, pueden ejercer como tales. En este caso, pese a no saber cómo termina el enfrentamiento, la Real Audiencia solicita al demandante que demuestre su condición de numerario<sup>9</sup>.

Los problemas se van a suceder también con oficiales que trabajaban para distintas instituciones como, por ejemplo, los del concejo. En Betanzos, en 1561, los numerarios denunciaron ante el tribunal real una modificación de las

---

<sup>7</sup>ARG, Real Audiencia, 17519/57bis.

<sup>8</sup>ARG, Real Audiencia, 17519/57bis, f. 143r.

<sup>9</sup> ARG, Real Audiencia, 20820/6.

ordenanzas municipales, aprobada por la justicia y el regimiento de la ciudad en connivencia con el escribano de concejo, Martín Vidal, en la que se estipulaba que ante él pasasen los pleitos referidos a esta normativa. Sin embargo, según la denuncia interpuesta

«el dicho Martín Bidal no hes syno solo escribano de rregimiento para dar fee de los asuntos y cosas que [...] puertas adentro del dicho rregimiento se hazen y no más y por esto le dan de selario en cada un ano tres mill maravedíes y çiertos moyos de sal y los negoçios de los particulares que ban allí a pedirlos los a de dar synados a las partes para que los presenten ante los escribanos del número, mis partes, y no puede el dicho resçeibir ninguna querella nin denunçiaçión ni sentarse en la besitaçión de la cárzel ni audiencia pública».<sup>10</sup>

A la postre, no cabe duda de que, si bien la preeminencia de los escribanos del número era clara en los textos legislativos, la realidad, tal y como quedó reflejada en las fuentes, mostraba una convivencia cotidiana entre los distintos tipos de escribanos que provocaba conflictos en contextos determinados; unos enfrentamientos que podían servir, incluso, como estrategia «para desenvolverse con éxito en un mercado que podía saturarse» (VILLALBA, 2009, p. 1377).

De hecho, estos conflictos eran coyunturales pues, en otros contextos, vamos a encontrar a los distintos hombres *de pluma* estableciendo alianzas para, de esa forma, intentar controlar o frenar el incremento de nombramientos y, en definitiva, de la competencia. Es el caso, como también veíamos al comienzo, de los reales y numerarios que ejercían en Lugo en 1567 y que unieron sus fuerzas contra los criados por el obispo<sup>11</sup>, señor jurisdiccional que disfrutaba del derecho de nombramiento. Los demandantes denunciaban que estos profesionales les causaban un gran perjuicio, además de no estar cualificados para el dicho puesto y de no cumplir la normativa regia que establecía que todos los escribanos, aunque fuesen de nombramiento señorial, debían ser examinados por el Consejo Real y, a partir de 1570, para el caso gallego, en la Real Audiencia<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> ARG, Real Audiencia, 15346/15.

<sup>11</sup> ARG, Real Audiencia, 25970/41.

<sup>12</sup> Los Reyes Católicos determinaron en 1480 «que de aqui adelante no se dé titulo (a) de Escribania de Cámara, ni de Escribania pública à persona alguna: salvo si fuere primeramente la tal persona vista, y conocida por los del nuestro Consejo, y precediendo para ello nuestro mandamiento: é si fuere por ellos examinado, y fallado que es habile, é idóneo para exercer el tal officio» (ORDENANZAS REALES, 1779, p. 373). Asimismo, establecieron que aquellos escribanos que ejercían su función tanto en la Corte como en el resto de los lugares del Reino debían ser examinados para determinar su habilidad. En el caso gallego, gracias a una provisión real otorgada en Madrid por Felipe II el 7 de abril de 1570, se delegó esta función en la Real Audiencia.

No obstante, aunque mayoritarios, no solo hubo enfrentamientos con los escribanos de número, y, así, se documentan casos en los que eran los oficiales de las distintas instituciones los que litigaban entre sí por el reparto del negocio. Es el caso del pleito que enfrentó a dos receptores de la Real Audiencia, Juan Varela y Lope Janeiro, para determinar quién tenía derecho a realizar una determinada comisión<sup>13</sup>, o entre los escribanos de la audiencia del Provisor del arzobispado de Santiago acerca del modo en que se debían repartir los negocios entre los dos titulares existentes<sup>14</sup>.

En el mundo rural, por su parte, va a ser muy frecuente el desarrollo de conflictos entre los escribanos y los señores o, en su nombre, sus oficiales de justicia, quienes fomentaron la intromisión en el cargo por parte de sus preferidos (CASTRO DÍAZ, 2015). Es lo que ocurre, por ejemplo, en 1580 en Esposende (Ourense), donde Luis Vázquez de Argís, escribano del juzgado por nombramiento del Conde de Ribadavia, ve como tras la llegada de un nuevo juez, Baltasar Mosquera, los asuntos pasan ante otros profesionales, quienes, según el demandante, eran parientes y amigos íntimos del acusado. En su defensa el dicho Mosquera alegaba que se había visto obligado a recurrir a otros escribanos dado que Vázquez de Argís «tiene otro oficio en santo Andrés de Campo Redondo y tiene pleitos en la Real Audiencia deste reino y en otras partes donde [...] de bezes y está dos o tres meses y para azer algún negocio que se ofrezan y por su ausencia e por no dexar ni nonbrar hescusador»<sup>15</sup>. Algo similar a lo que ocurre con Alonso Broz de Castro quien, en 1579, acusa al regimiento y a la justicia de Muxía, actual provincia de A Coruña, de recurrir a otros escribanos a pesar de que él era el poseedor del título de la escribanía de número y concejo<sup>16</sup>.

En los casos restantes (3,95%), los conflictos entre las propias instituciones señoriales y los escribanos provenían de la necesidad de determinar quién tenía derecho a ejercer como escribano en un marco jurisdiccional concreto, cuestión nada sencilla en un entramado como el gallego. Por esta razón, encontramos a varios monasterios litigando con oficiales que se entrometían a ejercer en sus tierras. Significativo es el caso de Esteban Rodríguez, escribano de Bergantiños, que va a enfrentarse en 1563 con el monasterio de San Paio de Antealtares por el derecho de actuar como tal en el coto de Seavia, que, según la abadesa de la institución compostelana estaba bajo su jurisdicción<sup>17</sup>. Nueve años después, en 1571, el mismo denunciante acudía a la Real Audiencia, en esta ocasión, contra San Martín Pinario para dilucidar,

---

<sup>13</sup> ARG, Real Audiencia, 734/40.

<sup>14</sup> ARG, Real Audiencia, 17340/44.

<sup>15</sup> ARG, Real Audiencia, 734/40.

<sup>16</sup> ARG, Real Audiencia, 919/26.

<sup>17</sup> ARG, Real Audiencia, 1031/81.

nuevamente, quién tenía derecho a ejercer si él como escribano de Bergantiños o los nombrados por el abad de Pinarío<sup>18</sup>.

Distintos espacios, diversos protagonistas, diferentes contextos pero, pese a ello, las fuentes recogen constantemente las mismas razones, idénticas acusaciones y similares defensas. El análisis de este numeroso conjunto de litigios, que, como tuvimos ocasión de comentar, representa únicamente una parte de la conflictividad total que afectó a este heterogéneo grupo en la Edad Moderna, demuestra que estos escribanos, concedores de la legislación y del derecho y que contaban con importantes redes profesionales, recurrieron a las variadas instancias judiciales, y particularmente a la real, cuando sintieron la necesidad de proteger sus derechos contra las injerencia de sus iguales u otros poderes para, en definitiva, salvaguardar y garantizar su oficio y, por tanto, su fuente de ingresos.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ M<sup>a</sup>.J. (1987a), *La fe pública en España. Registros y notarias. Sus fondos. Organización y descripción*, en «Boletín Anabad», 37, pp. 7-67.
- ID. (1987b), *La figura del escribano*, en «Boletín Anabad», 37, pp. 555-564.
- BONO HUERTA J. (1979-1982), *Historia del Derecho Notarial Español*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 2 vols.
- CASTRO DÍAZ B. (2015), *Conflictos entre escribanos: el caso de la Galicia rural en el siglo XVI*, en REY CASTELAO O., SUÁREZ GOLÁN F. (a cargo de), *Los vestidos de Clío: métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, pp. 549-566.
- CRESPO MUÑOZ F. (2007), *El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la Edad Moderna: estudio y catálogo de los protocolos notariales (1500-1519)*, Tesis doctoral inédita, Granada, Universidad de Granada.
- EXTREMERA EXTREMERA M.Á. (2001), *Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de investigación*, en «Chronica Nova», 28, pp. 159-184.
- ID. (2003-2004), *La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, en «Litterae», 3-4, pp. 187-206.
- ID. (2009), *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Calambur.
- FERNÁNDEZ SUÁREZ G.F. (2012), *Una primera aproximación a los escribanos del concejo de Lugo entre los siglos XVI y XVIII*, en BALIÑAS PÉREZ C., FERNÁNDEZ SUÁREZ G.F. (a cargo de), *Sub Urbem. Historia, Sociedade e Cultura da Cidade*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, pp. 142-159.
- GARCÍA PEDRAZA A., DE LA OBRA SIERRA J.M. (2010), *Causa de discordia, motivo de concordia. Escribanos y fe judicial en la Granada del siglo XVI*, en VILLALBA E., TORNÉ E. (a cargo de), *El nervio de la República. El oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, pp. 371-399.

---

<sup>18</sup> ARG, Real Audiencia, 24950/39.

- GELABERT GONZÁLEZ J.E. (1982), *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640: contribución a la historia económica y social de los territorios de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII*, Sada, Edición do Castro.
- GÓMEZ VOZMEDIANO M.F. (2012), *Escribanos y conflictividad rural en la Mancha durante los siglos XVI y XVII*, en «*Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones*», a cargo de JIMÉNEZ ESTRELLA A., LOZANO NAVARRO J.J., Granada, Universidad de Granada, vol. 2, pp. 449-462.
- GONZÁLEZ CRUZ D. (1991), *Escribanos y notarios en Huelva durante el Antiguo Régimen (1701-1800): la historia onubense en sus protocolos notariales*, Sevilla, Vicerrectorado de los Centros Universitarios de Huelva.
- HERZOG T. (1996), *Mediación, archivos y ejercicio: los escribanos de Quito (siglo XVII)*, Frankfurt am Main, Vitorio Klostermann.
- JUSTO MARTÍN M<sup>a</sup>.J. (1993), *El notariado: una necesidad de ayer y de hoy*, A Coruña, Ilustre Colegio Notarial de A Coruña.
- ID. (2003), *Los notarios del Concejo de Santiago: su oficio y redes notariales en los siglos XVI-XVIII*, en FOLGAR DE LA CALLE M<sup>a</sup>.C., GOY DIZ A.E., LÓPEZ VÁZQUEZ J.M. (a cargo de), *Memoria Artis: studia in memoriam M<sup>a</sup> Dolores Vila Jato*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, vol. 2, pp. 473-484.
- ID. (2008), *Fonseca e a encomenda de Paços de Areiteiro: evolución dunha notaría de Número e Concello de Santiago de Compostela*, en AXEITOS X.L., GRANDIO SEOANE E., VILLARES R. (a cargo de), *A patria enteira. Homenaxe a Ramón Barreiro Fernández*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, pp. 665-671.
- LÓPEZ DÍAZ M. (1992), *Una aproximación a la institución notarial en Santiago: escribanos y notarios a mediados del siglo XVIII*, en «*Estudios mindonienses*», 8, pp. 421-456.
- MARCHANT RIVERA A. (2002), *Los escribanos públicos en Málaga bajo el reinado de Carlos I*, Málaga, Universidad de Málaga.
- MARTÍNEZ GIJÓN J. (1964), *Estudios sobre el oficio de Escribano en Castilla durante la Edad Moderna, en Centenario de la ley del notariado; Sección primera: estudios Históricos*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, pp. 263-340.
- MENDOZA GARCÍA E.M<sup>a</sup>. (2007a), *Pluma, tintero y papel: los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*, Málaga, Universidad de Málaga, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico.
- ID. (2007b), *Los escribanos de Málaga en el reinado de Felipe IV (1621-1665)*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación Malagueña.
- MORENO TRUJILLO M<sup>a</sup>.A. (2011), *La conflictividad de los escribanos en el ejercicio de sus funciones: mala praxis y... algo más*, en MORENO TRUJILLO M<sup>a</sup>.A., DE LA OBRA SIERRA J.M., OSORIO PÉREZ M.J. (a cargo de), *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, pp. 269-296.
- MORENO TRUJILLO M<sup>a</sup>.A., DE LA OBRA SIERRA J.M., OSORIO PÉREZ M.J. (a cargo de) (2011), *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada.
- ORDENANZAS REALES de Castilla. *Recopiladas, y compuestas por el doctor Alonso Díaz de Montalvo. Glosadas por el doctor Diego Pérez*, Madrid, Imprenta de Josef Doblado, 1779, vol. 1.
- ORTEGO GIL P. (2008), *¿Fiel y legal escribano?: visitas de escribanos*, en «*Initium: revista catalana d'història del dret*», 13, pp. 371-550.
- OSORIO PÉREZ M<sup>a</sup>.J. (2010), *Escribanos e instituciones. Un conflicto de intereses entre los escribanos públicos del número y los del Rey en la Granada del Quinientos*, en VILLALBA

- E., TORNÉ E. (a cargo de), *El nervio de la República. El oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, pp. 237-258.
- OSTOS SALCEDO P. (2005), *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones.
- ID. (2011), *Conflicto de competencias entre escribanos públicos de la tierra de Sevilla en el siglo XVI*, en MORENO TRUJILLO M<sup>a</sup>.A., DE LA OBRA SIERRA J.M., OSORIO PÉREZ M.J. (a cargo de), *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, pp. 233-267.
- OSTOS SALCEDO P., PARDO RODRÍGUEZ M<sup>a</sup>.L. (a cargo de) (1995), *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Sevilla, Ilustre Colegio Notarial.
- PARDO RODRÍGUEZ M<sup>a</sup>.L. (2002), *Señores y Escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones.
- REY CASTELAO O. (1995), *Montes y Política Forestal en la Galicia del Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- VÁZQUEZ BERTOMEU M. (2001), *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada, Edición do Castro.
- VILLALBA E. (2009), *El escribano en su laberinto: poder, memoria y cultura escrita*, en «Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen, IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Málaga, 7-9 junio 2006)», a cargo de BRAVO CARO J.J., SANZ SAMPELAYO J., Málaga, Universidad de Málaga, vol. 2, pp. 1365-1379.
- VILLALBA E., TORNÉ E. (2010), *El nervio de la República. El oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur.

